

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad el que turne a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación con el apoyo técnico de Sindicatura la propuesta del suscrito, misma que consiste en que en el contenido de los contratos en que se otorgan bajo la figura jurídica de comodato o donación que celebre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la Secretaría de Educación Jalisco y/o con la Secretaría de Educación Pública, se les establezca una cláusula de reversión que señale que: "En caso de que el bien inmueble materia del presente contrato sea utilizado para un fin distinto al autorizado, será materia de rescisión del mismo y pasara a ser parte nuevamente del patrimonio municipal"; por lo que para brindarles un mayor conocimiento de la importancia y relevancia del presente asunto, me permito señalar el siguiente apartado de:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que de acuerdo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción IV **conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;**

Que en el mismo ordenamiento y artículo pero en la fracción IX señala que es su obligación **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;**

Que es importante otorgar los bienes inmuebles propiedad del municipio en proyectos que beneficien de manera general y no solo a particulares como son las instituciones educativas. Sin embargo, hay ocasiones en que el destino del inmueble otorgado difiere de lo solicitado por dicha autoridad, dejando a un lado los compromisos anteriores adquiridos. Es por ello, que se requiere establecer una clausula en el contenido de refuerce y proteja dichos acuerdos de voluntades.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación la siguiente:

INICIATIVA:

ÚNICO.-Se turna a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación con el apoyo técnico de Sindicatura para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Marzo de 2013

C. Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz
Regidor Constitucional